

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Revolucionario ha dispuesto mediante Decreto Supremo N° 08937, la derogatoria del Decreto 07822 de 23 de septiembre de 1966 en uno de sus primeros artículos encaminados a devolver plenas garantías y libertad a las organizaciones sindicales del país;

Que, el Decreto Supremo N° 08600 de 4 de diciembre de 1968 establece una reglamentación similar al Decreto N° 07822 de 23 de septiembre de 1966.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO Derógase el Decreto de Asociación Sindical del magisterio, estudiantes y padres de familia N° 08600 de 4 de diciembre de 1968.

El Señor Ministro de Educación, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno a los tres días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve años.

FDO. GRAL. ALFREDO OVANDO CANDIA, César Ruíz Velarde, Juan Ayoroa Ayoroa, David la Fuente Soto, Antonio Sánchez de Lozada, Mariano Bap ista Gumucio, Jaime Paz Soldán Pol, Alberto Bailey Gutiérrez, Marcelo Quiroga Santa Cruz, Edmundo Valencia Ibáñez, Mario Rolón Anaya, Wálter Arzabe Fuentelzas, León Kolle Cueto, Carlos Hurtado, José Ortiz Mercado, Oscar Bonifaz Gutiérrez.